



JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUTUROYA COOPERATIVA Nit. 901.520.861-4
DEMANDADO: LINDA MILENIS PANTOJA HERNANDEZ C.C 39.023.966
LUZ ELENA GONZALEZ SIERRA C.C 37.835.633
RADICADO: 680014003011-2023-00364-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Analizada la solicitud allegada al correo electrónico por el apoderado demandante el 05/02/2024, mediante la cual solicita se ordene el requerimiento al pagador de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS**, como quiera que a la fecha no han dado respuesta y no hay descuentos de la parte demandada.

Examinadas las diligencias, no se advierte dentro del expediente virtual, memorial del apoderado demandante allegando el envío del oficio a los Pagadores y/o Tesorero **CIUDAD BONITA GOURMET S.A.S.** y **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS**, a pesar de que le fue remitido desde el 15/08/2023 y donde se le indicó que debía remitirlo al tesorero-pagador de dicha entidad.



Así las cosas, este despacho no accede a la solicitud de requerimiento al Pagador, hasta tanto no allegue a esta oficina prueba del envío del oficio al pagador.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo petitionado por el apoderado demandante, respecto a la solicitud de requerir al Pagador de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la constancia del envío del oficio 2073 del 31/07/2023 con destino a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS**. Igualmente, se le exhorta al togado para que allegue prueba del envío del oficio al pagador de **CIUDAD BONITA GOURMET S.A.S.** si hasta el momento no lo ha enviado, si ya lo envió debe allegar constancia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ